**ACTA NÚMERO TRECE de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las trece horas en adelante del día martes veintisiete de julio del año dos mil veintiuno,** convocada y presidida por la señora Alcaldesa Municipal de Apopa, Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García; están presentes los señores: **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal;** Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal; Señora Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria; Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, Señor Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario; Señora Susana Yamileth Hernández Cardoza, Séptima Regidora Propietaria; Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Señor Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario; Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario; Señor Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario; Licenciado José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente; señor José Mauricio López Rivas; Segundo Regidor Suplente, Señora Stephanny Elizabeth Márquez Borjas, Tercera Regidora Suplente y Señora María del Carmen García, Cuarta Regidora Suplente. **Habiendo Quórum**, en ausencia del **Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario;** iniciándose con la aprobación de la Agenda, y desarrollándose los demás numerales de la agenda del numeral uno al diecisiete incluyendo varios. **Seguidamente se tomaron los siguientes Acuerdos Municipales:** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO UNO”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número **dos** de la Agenda de esta Sesión, que corresponde a la Aprobación de la Agenda. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **MAYORIA** de **trece votos a favor** y **una ausencia al momento de esta votación** por parte del **Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. ACUERDA:** Aprobar la **Agenda Número Trece de la Sesión Extraordinaria** de fecha **veintisiete de julio del año dos mil veintiuno,** que consta de diecisiete numerales incluyendo varios. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número **uno** de la Agenda de esta Sesión, que corresponde a Comprobación de Quórum. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **MAYORIA** de **trece votos a favor** y **una ausencia al momento de esta votación** por parte del **Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. ACUERDA:** Que en ausencia del Concejal **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario, ASUMA** votación el **Licenciado José Francisco Luna Vásquez; Primer Regidor Suplente.**  **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO TRES”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) Y 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número tres de la agenda de esta sesión. Que Corresponde a Lectura y Aprobación de Acta Número Ocho. Por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA**: Aprobar el Acta Número Ocho de la Sesión Ordinaria de fecha 18/06/2021, que consta de veintidós Acuerdos Municipales. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CUATRO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) Y 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número cinco de la agenda de esta sesión. Que Corresponde a Lectura y Aprobación de Acta Número diez. Por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA**: Aprobar el Acta Número diez de la Sesión Ordinaria de fecha 01/07/2021, que consta de dos Acuerdos Municipales. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**- **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CINCO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) Y 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número seis de la agenda de esta sesión. Que Corresponde a Lectura y Aprobación de Acta Número once. Por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA**: Aprobar el Acta Número once de la Sesión Extraordinaria de fecha 13/07/2021, que consta de veintiuno Acuerdos Municipales. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**- **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SEIS”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Arts., 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4, 14, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número **once literal a)** de la agenda de esta sesión, correspondiente a la **Participación del Apoderado Legal Municipal, Licenciado xxxxxx xxxxx xxxxx xxxxxx;** por medio de la cual presentan Opinión Jurídica en relación a nota presentada por la señora xxxxxx xxxxx xxxxx xxxxx, por medio de la cual solicita permiso para la colocación de un Chalet, en la Urbanización Popotlan 2; la cual se inserta al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**UNIDAD JURIDICA**; Alcaldía Municipal de Apopa, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

En atención a solicitud de la señora **XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX** se formula la siguiente opinión jurídica respecto a que solicita, se emite la misma bajo los siguientes considerandos:

1. **ANTECEDENTE:**

Al verificar el escrito presentado por la señora **XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX,** se constata:

1. Solicitud presenta de la señora XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX.
2. Opinión técnica del Departamento de Desarrollo Urbano de fecha 09 de junio de dos mil veintiuno.
3. La opinión técnica del Departamento de Desarrollo Urbano determina que en la zona ya se encuentran instalados varios chalet que obstaculizan las aceras y no cuentan con los permisos de la municipalidad.
4. **PRETENSION**

La señora XXXX XXXX solicita al Concejo Municipal Plural autorización para la colocación de un chalet, en la Urbanización Popotlan 2, con el fin de generar ingresos económicos por ser madre soltera. Dicho chalet será utilizado para la venta de productos varios como: golosinas, sodas, aguas, productos de higiene, dulces, recargas electrónicas, entre otros.

1. **FUNDAMENTO LEGAL**
2. Nuestra Constitución de la Republica en su Artículo 203 establece que Los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
3. Según el Artículo 4, número 23 del Código Municipal establece que: La regulación de uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales. En caso de calles y aceras deberá garantizarse la libre circulación sin infraestructura y otras construcciones que la obstaculicen.

En atención a los considerandos antes referidos **SE RECOMIENDA:**

1. Que el Concejo Municipal Plural no autorice la instalación del chalet solicitado por la señora XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX en la Urbanización Popotlan 2, en vista que no puede ser obstaculizado el paso peatonal de los habitantes de la referida comunidad.

Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA: Primero:** Aprobar **OPINIÓN JURÍDICA** suscrita por el Apoderado General Judicial de la Municipalidad, **Licenciado** **XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX,** en relación a las recomendaciones plasmadas **en el sentido de: DENEGAR** la instalación del chalet solicitado por la señora **XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX** en la Urbanización Popotlan 2, en vista que no puede ser obstaculizado el paso peatonal de los habitantes de la referida comunidad. **Segundo: DELEGUESE** al Apoderado General Judicial de la Municipalidad para que **NOTIFIQUE** a la interesada de la presente resolución.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SIETE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Arts., 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4, 14, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número **once literal b)** de la agenda de esta sesión, correspondiente a la **Participación del Apoderado Legal Municipal, Licenciado XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX;** por medio de la cual presentan Opinión Jurídica en relación a Renuncia Voluntaria de **XXXX XXXX XXXX XXXX,** la cual se inserta al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**UNIDAD JURIDICA**; Alcaldía Municipal de Apopa, a los veintiséis días del mes de Julio de dos mil veintiuno.

En atención a solicitud emanada por el Honorable Concejo Municipal, de formular opinión jurídica respecto a solicitud realizada por el señor XXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, se emite la misma bajo los siguientes considerandos:

1. **ANTECEDENTE:**

Al verificar el expediente que lleva la Unidad Jurídica, con relación a la solicitud realizada por el señor XXXXX XXXX XXXX XXXXse constata:

1. Se recibe hoja del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo y de acuerdo al artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa, interpone la RENUNCIA VOLUNTARIA, al cargo que desempeñó como AGENTE II del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), desde el día uno de marzo del año dos mil catorce al diecisiete de julio del año dos mil veintiuno.
2. El cálculo por renuncia realizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es por $1,335.70 dólares de los Estados Unidos De América.
3. **PRETENSION**
4. La pretensión solicitada por el señor XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX en la cual presenta su **RENUNCIA VOLUNTARIA** de acuerdo al artículo 53 A. En el cual le solicita a este Concejo su prestación económica por $ 1,335.70 correspondiente al 50% por haber trabajado desde 01 de marzo de 2014 al 17 de julio de 2021.

**FUNDAMENTO LEGAL**

De acuerdo al artículo 38 de la Constitución de la Republica numeral 12 estableciendo que la renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación del patrono, pero la negativa de este a pagar la correspondiente prestación constituye presunción legal de despido injusto.

En la Ley de la Carrera Administrativa establece claramente cuando se produce el retiro de la Carrera Administrativa en su numeral 1. Por Renuncia legalmente comprobada. Tal es el caso que dicho empleado Municipal interpuso la Renuncia por la Autoridad Competente.

Cámara Primero de lo Laboral con registro INC -471 de fecha 21 de noviembre del dos mil diecisiete el cual manifiesta que para los servidores Públicos de las Municipalidades – Independientemente su forma de ingreso, en caso de Renuncia le son aplicables las reformas que se realizaron al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el cual no regula preaviso, sino que directamente la Renuncia, y plazo para el pago es un año fiscal todo para efectos presupuestarios.

Doctrinariamente la renuncia se define como la extinción del vínculo laboral dispuesta unilateralmente por el trabajador sin que exista causa imputable al empleador. Es por ello que se vuelve determinante la potestad que posee el trabajador para dar por terminada la relación laboral y obligatoria para el patrono garantizar los derechos al trabajador

La renuncia voluntaria: o retiro voluntario siendo una forma de terminación de contrato que se da cuando el trabajador decide dejar su trabajo. Según la legislación, en este caso, el trabajador también tiene derecho a que se le pague una indemnización por el tiempo laborado.

**RECOMENDACIONES:**

1. **ES PROCEDENTE LA RENUNCIA VOLUNTARIA** interpuesta por parte del señor XXXXX XXXX XXXX XXXX.
2. Se tiene que solicitar un informe área financiera, para el pago de dicha **PRESTACION ECONOMICA**, de acuerdo al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa.

Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA: Primero:** Aprobar **OPINIÓN JURÍDICA** suscrita por el Apoderado General Judicial de la Municipalidad, **Licenciado** **XXXX XXXX XXXX XXXX XXXXX,** en relación a las recomendaciones establecidas **en el sentido de: I) ES PROCEDENTE LA RENUNCIA VOLUNTARIA** interpuesta por parte del señor XXXX XXXX XXXX XXXX y **II) DELÉGUESE** al **Sub Gerente Financiero Tributario,** para que realice las diligencias correspondientes, para realizar un informe referente a la Fuente de Financiamiento y partidas presupuestarias para realizar el pago de dicha PRESTACION ECONOMICA, de acuerdo al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa. **Segundo: DELEGUESE** al Apoderado General Judicial de la Municipalidad para que **NOTIFIQUE** al interesado de la presente resolución.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO OCHO”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Arts., 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4, 14, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número **once literal c)** de la agenda de esta sesión, correspondiente a la **Participación del Apoderado Legal Municipal, Licenciado XXXX XXXX XXXX XXXX;** por medio de la cual solicita Modificación del **Acuerdo Municipal número Diez del Acta número Trece de fecha 06/04/2021,** en el sentido de agregar los siguientes puntos: **1.** Autorizar a la Unidad de Cuentas Corrientes anular los recibos A-142185C, A142186 y A182930, **2.** Autorizar al Tesorero Entregar recibos correctos de ingreso a nombre del contribuyente XXXX XXXX XXXX, **3.** Que la Unidad de Cuentas Corrientes Notifique al señor XXXX XXXX XXXX XXXX, sobre su cuenta y lo que se haya descargado de ella en concepto de tasas Municipales, es decir sobre los pagos equivocados y **4.** Facturar a nombre del Contribuyentes XXXX XXXX XXXX y a solicitud de este poder emitir Solvencia Municipal si ya se encuentra Solvente con la Municipalidad. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA: Primero:** **AMPLIAR** el **Acuerdo Municipal número Diez del Acta número Trece de fecha 06/04/2021,** **en el sentido de:**  **1.** Autorizar a la Unidad de Cuentas Corrientes anular los recibos A-142185C, A142186 y A182930, **2.** Autorizar al Tesorero Municipal para que entregue recibos correctos de ingreso a nombre del contribuyente XXXX XXXX XXXXX, **3.** Autorizar a la Unidad de Cuentas Corrientes para que Notifique al señor XXXX XXXX XXXX, sobre su cuenta y lo que se haya descargado de ella en concepto de tasas Municipales, es decir sobre los pagos equivocados y **4.** Facturar a nombre del Contribuyentes XXXX XXXX XXXX y a solicitud de este poder emitir Solvencia Municipal si ya se encuentra Solvente con la Municipalidad. **Segundo: RATIFICAR** el **Acuerdo Municipal número Diez del Acta número Trece de fecha 06/04/2021,** en sus demás partes.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO NUEVE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Arts., 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4, 14, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número **once literal d)** de la agenda de esta sesión, correspondiente a la **Participación del Apoderado Legal Municipal, Licenciado XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX;** por medio de la cual presentan Opinión Jurídica en relación a Renuncia Voluntaria de **XXXXX XXXX XXXX XXXXX,** la cual se inserta al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**UNIDAD JURIDICA**; Alcaldía Municipal de Apopa, a los veintiséis días del mes de Julio de dos mil veintiuno.

En atención a solicitud emanada por el Honorable Concejo Municipal, de formular opinión jurídica respecto a solicitud realizada por el señor **XXXX XXXXX XXXXX XXXX** se emite la misma bajo los siguientes considerandos:

1. **ANTECEDENTE:**

Al verificar el expediente que lleva la Unidad Jurídica, con relación a la solicitud realizada por el señor **XXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX** se constata:

1. Se recibe hoja del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo y de acuerdo al artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa interpone la RENUNCIA IRREVOCABLE, al cargo que desempeño como ENCARGADO del Departamento de Niñez, Adolescencia y Juventud, desde el día dos de febrero del año dos mil trece; al treinta de junio del año dos mil veintiuno.
2. Calculo por Renuncia realizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es por $2,103.42

. **2.** **PRETENSION**

La pretensión solicitada por señor **XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX,** en la cual presenta su **RENUNCIA REVOCABLE** de acuerdo al artículo 53 A. En el cual le solicita a este Concejo su prestación económica por $ 2,103.42

**FUNDAMENTO LEGAL**

De acuerdo al artículo 38 de la Constitución de la Republica numeral 12 estableciendo que la renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación del patrono, pero la negativa de este a pagar la correspondiente prestación constituye presunción legal de despido injusto.

En la Ley de la Carrera Administrativa establece claramente cuando se produce el retiro de la Carrera Administrativa en su numeral 1. Por Renuncia legalmente comprobada. Tal es el caso que dicho empleado Municipal interpuso la Renuncia por la Autoridad Competente.

Cámara Primero de lo Laboral con registro INC -471 de fecha 21 de noviembre del dos mil diecisiete el cual manifiesta que Para los servidores Públicos de las Municipalidades – Independientemente su forma de ingreso, en caso de Renuncia le son aplicables las reformas que se realizaron al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el cual no regula preaviso sino que directamente la Renuncia, y plazo para el pago es un año fiscal todo para efectos presupuestarios.

Doctrinariamente la renuncia se define como la extinción del vínculo laboral dispuesta unilateralmente por el trabajador sin que exista causa imputable al empleador. Es por ello que se vuelve determinante la potestad que posee el trabajador para dar por terminada la relación laboral y obligatoria para el patrono garantizar los derechos al trabajador

La renuncia voluntaria: o retiro voluntario siendo una forma de terminación de contrato que se da cuando el trabajador decide dejar su trabajo. Según la legislación, en este caso, el trabajador también tiene derecho a que se le pague una indemnización por el tiempo laborado.

.**RECOMENDACIONES:**

1. **ES PROCEDENTE LA RENUNCIA VOLUNTARIA,** presentada por el señor XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX
2. Se tiene que solicitar un informe área financiera, para el pago de dicha **PRESTACION ECONOMICA**, de acuerdo al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa

Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA: Primero:** Aprobar **OPINIÓN JURÍDICA** suscrita por el Apoderado General Judicial de la Municipalidad, **Licenciado** **XXXX XXXXX XXXX XXXX XXXXX,** en relación a las recomendaciones establecidas **en el sentido de: I) ES PROCEDENTE LA RENUNCIA VOLUNTARIA,** presentada por el señor **XXXX XXXX XXXX XXXXX XXXXX 2) DELÉGUESE** al **Sub Gerente Financiero Tributario,** para que realice las diligencias correspondientes, para realizar un informe referente a la Fuente de Financiamiento y partidas presupuestarias para realizar el pago de dicha PRESTACION ECONOMICA, de acuerdo al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa. **Segundo: DELEGUESE** al Apoderado General Judicial de la Municipalidad para que **NOTIFIQUE** al interesado de la presente resolución.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIEZ”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Arts., 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4, 14, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número **once literal e)** de la agenda de esta sesión, correspondiente a la **Participación del Apoderado Legal Municipal, Licenciado XXXXX XXXXX XXXXX XXXX XXXXX;** por medio de la cual presentan Opinión Jurídica en relación a Renuncia Voluntaria de **XXXX XXXX XXXXX XXXXXX,** la cual se inserta al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**UNIDAD JURIDICA**; Alcaldía Municipal de Apopa, a los veintiséis días del mes de Julio de dos mil veintiuno.

En atención a solicitud emanada por el Honorable Concejo Municipal, de formular opinión jurídica respecto a solicitud realizada por la señora XXXX XXXXX XXXX XX XXXXX se emite la misma bajo los siguientes considerandos:

1. **ANTECEDENTE:**

Al verificar el expediente que lleva la Unidad Jurídica, con relación a la solicitud realizada por la señora XXXX XXXXX XXXX XX XXXXX se constata:

1. Se recibe hoja del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo y de acuerdo al artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa interpone la RENUNCIA VOLUNTARIA, al cargo que desempeñó como SERVICIOS VARIOS II del Departamento Ambiental y Agropecuario, desde el día uno de enero del año dos mil trece; al cinco de julio del año dos mil veintiuno.
2. El cálculo por renuncia realizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es por $1,490.14 dólares de los Estados Unidos De América.

1. **PRETENSION**
2. La pretensión solicitada por la señora XXXX XXXXX XXXX XX XXXXX en la cual presenta su **RENUNCIA VOLUNTARIA** de acuerdo al artículo 53 A. En el cual le solicita a este Concejo su prestación económica por $ 1,490.14. correspondiente al 50% por haber trabajado desde 01 de enero de 2013 al 05 de julio de 2021.

**FUNDAMENTO LEGAL**

De acuerdo al artículo 38 de la Constitución de la Republica numeral 12 estableciendo que la renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación del patrono, pero la negativa de este a pagar la correspondiente prestación constituye presunción legal de despido injusto.

En la Ley de la Carrera Administrativa establece claramente cuando se produce el retiro de la Carrera Administrativa en su numeral 1. Por Renuncia legalmente comprobada. Tal es el caso que dicho empleado Municipal interpuso la Renuncia por la Autoridad Competente.

Cámara Primero de lo Laboral con registro INC -471 de fecha 21 de noviembre del dos mil diecisiete el cual manifiesta que Para los servidores Públicos de las Municipalidades – Independientemente su forma de ingreso, en caso de Renuncia le son aplicables las reformas que se realizaron al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el cual no regula preaviso, sino que directamente la Renuncia, y plazo para el pago es un año fiscal todo para efectos presupuestarios.

Doctrinariamente la renuncia se define como la extinción del vínculo laboral dispuesta unilateralmente por el trabajador sin que exista causa imputable al empleador. Es por ello que se vuelve determinante la potestad que posee el trabajador para dar por terminada la relación laboral y obligatoria para el patrono garantizar los derechos al trabajador

La renuncia voluntaria: o retiro voluntario siendo una forma de terminación de contrato que se da cuando el trabajador decide dejar su trabajo. Según la legislación, en este caso, el trabajador también tiene derecho a que se le pague una indemnización por el tiempo laborado.

**RECOMENDACIONES:**

1. **ES PROCEDENTE LA RENUNCIA VOLUNTARIA** interpuesta por parte de la señora XXXX XXXXX XXXX XX XXXXX.
2. Se tiene que solicitar un informe área financiera, para el pago de dicha **PRESTACION ECONOMICA**, de acuerdo al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa.

Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA: Primero:** Aprobar **OPINIÓN JURÍDICA** suscrita por el Apoderado General Judicial de la Municipalidad, **Licenciado** XXXX XXXXX XXXX XXXXX XXXXX**,** en relación a las recomendaciones plasmadas **en el sentido de: I) ES PROCEDENTE LA RENUNCIA VOLUNTARIA** interpuesta por parte de la señora XXXX XXXXX XXXX XX XXXXX. **2) DELÉGUESE** al **Sub Gerente Financiero Tributario,** para que realice las diligencias correspondientes, para realizar un informe referente a la Fuente de Financiamiento y partidas presupuestarias para realizar el pago de dicha PRESTACION ECONOMICA, de acuerdo al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa. **Segundo: DELEGUESE** al Apoderado General Judicial de la Municipalidad para que **NOTIFIQUE** a la interesada de la presente resolución.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO ONCE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y el art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número doce de la Agenda de esta Sesión, el cual consiste en la participación del **Técnico XXXXX XXXXX XXXX XXXX/Jefe de UACI,** solicitando al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación de adjudicación de requerimiento correspondiente al **DEPARTAMENTO DE CEMENTERIOS,** por un monto de **$1,710.65,** con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** y proponiendo al administrador de la orden de compra o contrato a **XXXXX XXXXX XXXX XXXXX.** Por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA: Primero:** Aprobar adjudicación de requerimiento correspondiente al **DEPARTAMENTO DE CEMENTERIOS,** por un monto de **$1,710.65,** con FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: FONDOS PROPIOS. Segundo:** Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de: **UN MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (1,710.65),** de la cuenta corriente número **480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco Hipotecario de El Salvador S.A.,**  y emita chequea nombre de los proveedores según los siguientes cuadros:



****

**Tercero:** Nombrar al administrador de las órdenes de compra o contrato a **XXXXX XXXXX XXXXXX XXXXXX.** Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DOCE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y el art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número doce de la Agenda de esta Sesión, el cual consiste en la participación del **Técnico XXXXX XXXXX XXXX XXXX/Jefe de UACI,** solicitando al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación de adjudicación de requerimiento correspondiente a la **UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN,** por un monto de **$3,500.00,** con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** y proponiendo al administrador de la orden de compra o contrato a **XXXXX XXXX XXXXX XXXX.** Por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA: Primero:** Aprobar adjudicación de requerimiento correspondiente a la **UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN,** por un monto de **$3,500.00,** con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS. Segundo:** Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de: **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (3,500.00),** de la cuenta corriente número **480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco Hipotecario de El Salvador S.A.,**  y emita chequea nombre del proveedor según siguiente cuadro:



**Tercero:** Nombrar al administrador de las órdenes de compra o contrato a **XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXX.** Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.** **“ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TRECE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y el art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número doce de la Agenda de esta Sesión, el cual consiste en la participación del **Técnico XXXXX XXXX XXXX XXXX/Jefe de UACI,** solicitando al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación de adjudicación de requerimiento correspondiente a la  **SECCION DE CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO,** por un monto de **$953.60,** con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** y proponiendo al administrador de la orden de compra o contrato a la **TEC. XXXXX XXXXX XXXX XX XXXX.** Por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA: Primero:** Aprobar adjudicación de requerimiento correspondiente a la **SECCION DE CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO,** por un monto de **$953.60,** con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS. Segundo:** Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de: **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($953.60),** de la cuenta corriente número **480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco Hipotecario de El Salvador S.A.,**  y emita chequea nombre de los proveedores según los siguientes cuadros:







**Tercero:** Nombrar al administrador de las órdenes de compra o contrato ala **TEC. XXXXX XXXXX XXXX XXXX.** Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** **“ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CATORCE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y el art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número doce de la Agenda de esta Sesión, el cual consiste en la participación del **Técnico XXXXX XXXX XXXX Acevedo/Jefe de UACI,** solicitando al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación de adjudicación de requerimiento correspondiente a la  **SUB-GERENCIA ADMINISTRATIVA,** por un monto de **$4,230.23,** con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS** y proponiendo al administrador de la orden de compra o contrato a **XXXXX XXXXX XXXX XXXXX.** Por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA: Primero:** Aprobar adjudicación de requerimiento correspondiente a la  **SUB-GERENCIA ADMINISTRATIVA,** por un monto de **$4,230.23,** con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS. Segundo:** Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de: **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($4,230.23),** de la cuenta corriente número **480005924 MUNICIPALIDAD DE APOPA, RECURSOS PROPIOS, Banco Hipotecario de El Salvador S.A.,**  y emita chequea nombre del proveedor según el siguiente cuadro:



**Tercero:** Nombrar al administrador de las órdenes de compra o contrato a **XXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXX.** Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobara como lo establece el artículo 78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.** **“ACUERDO MUNICIPAL QUINCE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso 3º, 203 y 204 y 235 de la Constitución de la República. Contenido dentro del punto trece de la agenda de esta sesión, el cual consiste en memorándum suscrito por el Licenciado XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX/Jefe del Registro del Estado Familiar, y de conformidad a los artículos cincuenta y seis y cincuenta y siete de la **Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio,** solicita al Honorable Concejo Municipal Plural, aprobación mediante Acuerdo Municipal, para la reposición de partida de nacimiento a nombre de: **XXXX XXXX**, asentada en la partida número **CIENTO VEINTE**, de FOLIO NUMERO **SETENTA Y CINCO** del **LIBRO NUMERO VEINTIOCHO DE NACIMIENTO**, hija de los señores: **XXXX XXXX** y **XXXX XXXXX,** del año **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS**, debido a que en el libro donde está asentada la relacionada partida, se encuentra en un deterioro parcial. Por tanto, este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA:** Autorizar al Jefe del Registro del Estado Familiar, Licenciado XXXXX XXXXX XXXXX XXXX, para que realice la Reposición de la Partida de Nacimiento a nombre de: **XXXXX XXXX**, asentada en la partida número **CIENTO VEINTE**, de FOLIO NUMERO **SETENTA Y CINCO** del **LIBRO NUMERO VEINTIOCHO DE NACIMIENTO**, hija de los señores: **XXXXXX XXXXX** y **XXXXX XXXXX,** del año **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS**, debido a que en el libro donde está asentada la relacionada partida, se encuentra en un deterioro parcial. De conformidad a los artículos cincuenta y seis y cincuenta y siete de la **Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio**. **CERTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIECISÉIS”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4), del Código Municipal. Expuesto en el punto número **catorce** de la agenda de esta sesión, que corresponde a memorándum de fecha 23/07/2021, suscrito por el **Ingeniero XXXXXX XXXXX XXXXX XXXXXX, Sub Gerente Financiero,** por medio del cual hace referencia a memorándum emitido por la Unidad de Catastro Tributario, y solicita autorización para que se delegue al área jurídica para que realicen un análisis procedente al caso de la **Empresa Operadora del Sur S.A. de C.V.,** ya que a dicha empresa se le fué notificado un estado de cuenta tributario por parte de la unidad de Cuentas Corrientes realizando un cobro pendiente equivalente a **$91,150.85** en concepto de tasas municipales comprendidas desde el mes de abril del año 2018 al mes de junio del presente año. Manifiesta que para darle solución al caso se requiere de la Opinión Jurídica al escrito expuesto por la empresa en mención, ostentado en el Acápite de interposición de recurso de apelación el cómputo de los plazos legales de los procedimientos administrativos. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto y por **UNANIMIDAD** de **votos ACUERDA:** **Primero: DELÉGUESE** alApoderado General Judicial, de la Municipalidad, para que realice las diligencias correspondientes, con el objeto de emitir Opinión Jurídica en relación a lo solicitado por el Sub Gerente Financiero Tributario, e informe al Pleno en la próxima Sesion de Concejo.- **Segundo: DELÉGUESE** al Sub Gerente Financiero Tributario para que **NOTIFIQUE** al interesado de lo resuelto por medio de este Acuerdo Municipal.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIECISIETE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) Y 91) del Código Municipal. Expuesto en el punto número quince literal a) de la agenda de esta sesión. Que corresponde a memorándum de fecha 23/07/2021, suscrita por el Tec. XXXX XXXXX XXXX XXXX; Subgerente Ambiental, en el cual solicita al Honorable Concejo Municipal Plural, aceptación de donación de 950 árboles como compensación ecológica por el proyecto del Ministerio de Obras Publicas denominado: **Construcción de Paso a Desnivel en Intersección entre las rutas SAL37N, (prolongación Boulevard Constitución), -SAL38W, sobre el Redondel Integración, Municipio de Apopa, San Salvador”.** Este Concejo: **Considerando**: El compromiso para asignar los sitios de reforestación para la siembra de 950 árboles en compensación de la tala de 95 árboles para la construcción del proyecto antes en mención, que será ejecutado por el Ministerio de Obras Publicas y de Transporte. Por tanto, Este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto. Por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA**: **Primero**: Aceptar la donación de 950 árboles como compensación ecológica por el proyecto del Ministerio de Obras Publicas denominado: **Construcción de Paso a Desnivel en Intersección entre las rutas SAL37N, (prolongación Boulevard Constitución), -SAL38W, sobre el Redondel Integración, Municipio de Apopa, San Salvador”**. **Segundo**: Autorícese al Ministerio de Obras Publicas y de Transporte, llevar a cabo la siembra de los 950 árboles en concepto de compensación en terrenos del Municipio de apopa, así mismo el respectivo mantenimiento por el periodo que haya sido requerido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales atreves del permiso ambiental del proyecto. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIECIOCHO”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4), del Código Municipal. Expuesto en el punto número **quince literal b)** de la agenda de esta sesión, que corresponde a memorándum de fecha 23/07/2021, suscrito por el **Tec. XXXXX XXXXX XXXX XXXX, Sub Gerente Ambiental,** por medio del cual solicita se le autorice a la empresa **“GLOBAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** la disminución de Zona de Protección de la Quebrada Salomón. Emitiendo Opinión Técnica realizada conforme al Expediente Administrativo que corresponde al proyecto de inversión y desarrollo local que la empresa en mención, el cual se inserta al Cuerpo de este Acuerdo de la siguiente manera:

**ALCALDIA MUNCIPAL DE APOPA; SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE**, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Visto el Expediente Administrativo que corresponde al proyecto de inversión y desarrollo local que la empresa **“GLOBAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** pretende desarrollar en el municipio consistente en la construcción de una bodega en un inmueble de la empresa en referencia ubicada en Hacienda El Ángel, Séptima Porción, Lote Nueve “B”, Polígono Dos, Cantón Joya Galana, Departamento de San Salvador, siendo el objeto de la presente resolución verificar el cumplimiento de prevenciones realizadas por **OPAMSS.** En atención a lo antes relacionado se realizan las siguientes consideraciones:

1. De conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos se entiende por Expediente Administrativo el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento para emitir una resolución administrativa y éste se formará mediante la incorporación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, por ello, el Órgano que tenga la competencia para decidir el asunto emitirá la resolución final y recabará la información y autorizaciones que sean necesarias de la otra u otras instituciones a las que corresponda algún género de intervención en dicho asunto.

En el anterior orden de ideas y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 23 de la lay de Procedimientos Administrativos, se emite la presente resolución con el objeto de dar respuesta al trámite solicitado por la empresa **“GLOBAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** con la debida motivación legal, es de señalar, que aún y cuando este derecho no se encuentra explícitamente reconocido por nuestra Constitución, sin embargo, debido a su estrecha vinculación con otras categorías jurídicas subjetivas como el derecho de petición, de defensa, de recurrir y de seguridad jurídica, entre otros, adquiere connotación constitucional. Desde esa perspectiva, la Sala de lo Constitucional ha sostenido ya en la sentencia de 25-XI-2002, Amp. 121-2002, que es válido afirmar que todo operador o aplicador de la norma jurídica tiene obligación de fundamentar sus resoluciones, por cuanto facilita a los gobernados los datos, explicaciones y razonamientos necesarios para poder conocer el porqué de las decisiones adoptadas y proyectar sus posibles conductas futuras frente dicha actuación, lo cual se traduce en una manifestación de la seguridad jurídica.

1. Siguiendo la anterior línea de análisis, es de advertir, que tanto la doctrina como la jurisprudencia, han manifestado que ***La Competencia*** se entiende como un conjunto de funciones que son atribuidas por la Ley, a un Órgano o a un funcionario público y, además, constituye la medida de las facultades que le corresponden a cada entidad. La competencia es una investidura legal, que se considera como una de las máximas expresiones del ***Principio de Legalidad***. Este principio se configura como una garantía para los particulares, en el sentido que los funcionarios públicos actuarán, solamente, de acuerdo a las facultades concedidas por la Ley y nunca fuera de dicho ámbito; lo que a la postre implica, que los administrados no serán afectados en su esfera jurídica, salvo por actos dictados por el ente facultado para ello y en estricto respeto a la Ley.

Conforme a la doctrina de la “***vinculación positiva”*** (positive Bandung), la ley es la única que habilita y otorga legitimidad a los actos dictados por los Órganos del Estado. Entre los caracteres de la competencia que resultan aplicables en el entorno jurídico salvadoreño, cabe indicar, en primer lugar, lo establecido en el artículo 86 de la Cn., de donde resulta la aplicación de la genérica "***vinculación positiva",*** según la cual los entes públicos únicamente pueden hacer lo que la norma jurídica les permite, en tanto que a las personas naturales, conforme al artículo 8 de la Cn, *todo lo que no les está prohibido por la norma les está permitido* ***"vinculación negativa",*** en virtud de tratarse de una órbita de libertad jurídicamente relevante. Por lo tanto, para los entes del Estado la competencia, además de estar atribuida expresamente y aunque en su órbita puedan existir facultades discrecionales —las cuales se encuentran en el marco de las disposiciones jurídicas—, es obligatorio su ejercicio.

1. El Departamento Ambiental y Agropecuario de la Alcaldía Municipal de Apopa tiene como objetivo el implementar la gestión ambiental en las actividades de competencia del Gobierno Municipal, así como *promover y contribuir a la protección del medioambiente y recursos naturales, bajo funciones específicas de supervisión y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales*, coordinando los esfuerzos ambientales con las demás instituciones.
2. Dentro del Expediente Administrativo se encuentra agregada resolución **No. 0387-2020**, que corresponde al **Expediente 0387**, emitida por el Concejo de Alcaldes y Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador **COAMSS/OPAMSS**, de fecha 26 de noviembre de dos mil veinte, suscrita por Arq. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX en su calidad de Jefe del Departamento de Trámites Previos (calificación de Lugar Categorías 2 y 3 ); y Arquitecto XXXX XXXX en su calidad de Técnico de la Sub Dirección de Control del Desarrollo Urbano. Que literalmente refiere *“…. Vista la solicitud presentada, y en el marco de las medidas decretadas por la emergencia del COVID-19, atendiendo al procedimiento transitorio por el COAMSS mediante acuerdo número 1, de fecha 17 de marzo de 2020, acta número 6; basada en la información presentada en documentos técnicos y plano anexo al expediente, y siendo responsabilidad del propietario y del profesional firmante, el cumplimiento del marco normativo vigente, en relación a la veracidad de la documentación, lo cual podrá ser verificado una vez termine el periodo de emergencia. Por tanto: En atención a su solicitud de* ***CALIFICACION DE LUGAR*** *para uso de suelo de almacenamiento denominado “****CD IMPRESA REPUESTOS****”, en un terreno 17,580.64 m2, Según Razón y constancia de inscripción del centro Nacional de Registros/CNR, propiedad de la sociedad* ***Global Investments, S.A DE C.V,*** *ubicado en Avenida Chacalapa, polígono No. 2, Lote No 9, Hacienda El Ángel, séptima porción, cantón Joya Galana, municipio de Apopa y Departamento de San Salvador. Vista la descripción del proyecto CD Impresa Repuestos consiste en la construcción de una bodega seca independiente para el almacenaje de repuestos para vehículos, se contara con patio de maniobras para vehículos pesados. Presenta Acuerdo Municipal No.9 Acta No 43, tomada el día 05 de octubre de 2020, en sesión Ordinaria, por el concejo Municipal de Apopa, por medio de cual ACUERDA: Aprobar la opinión técnica emitida por el Arq. XXXX XXXX XXXX XXXX, jefe de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en la que resuelve TECNICAMENTE COMPATIBLE, con el uso de suelo establecido en el cuerpo normativo para el proyecto CD, Impresa Repuestos de acuerdo a la ordenanza para la aplicación del Plan Parcial El Ángel en el municipio de Apopa, San Salvador, ubicado en Hacienda El Ángel, séptima Porción, lote No.9, polígono 2, cantón Joya Galana, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, con un Área del inmueble de 17,580.64 m2, y del proyecto 4,918.00 m2.* ***Considerando que:*** *De la revisión del Plano de Zonificación 01 de la Ordenanza para la aplicación del plan parcial El Ángel, en el Municipio de Apopa (D.O. No .92, Tomo No. 375. Del 23 de mayo de 2007) y sus reformas, se determina que el terreno de ubica en Zona Logística Industrial (ZLI), donde el uso de Almacenamiento (ALM) es permitido. Por tanto esta Oficina resuelve* ***CONCEDER*** *el uso de almacenamiento, haciendo constar al interesado que deberá cumplir con lo siguiente:* ***(1)*** *Presentar el proyecto a los trámites de* ***FACTIBILIDAD DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS Y REVISION VIAL Y ZONIFICACION****. Posteriormente continuar con el* ***PERMISO DE CONSTRUCCION.*** *Concluido el proyecto, solicitar* ***RECEPCION DE OBRAS****. Todo ello de acuerdo a las parte Octava, de los procedimientos, del reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños- RLDOTAMSS.* ***(2)*** *Con lo establecido en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y en el RLDOTAMSS, entre lo que se destaca el Art. VIII.10 “Revisión Vial y Zonificación “, Art. VIII.17 permiso de Construcción, parte Sexta “De las Construcciones” y parte Decima Normativa Técnica, en lo aplicable al proyecto, lo cual será verificado en el siguiente trámite.* ***Resolución de Calificación de Lugar No 0387-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020.*** *Al solicitar el trámite de* ***REVISION VIAL Y ZONIFICACION****, deberá presentar y/o cumplir entre otra normativa lo siguiente:* ***(3)*** *Con el alineamiento definido por esta Oficina en Resolución de* ***LINEA DE CONSTRUCCION NO0225-2019, de fecha 18 de octubre de 2019****.* ***(4)*** *De acuerdo al Art.V48 del RLDOTAMSS, en la Zona de Retiro de la Avenida Chacalapa no se permitirá ningún tipo de construcción, excepto lo indicado en dicho artículo.* ***(5)*** *Las rampas de acceso vehicular deberá desarrollarlas a lo ancho del arriate manteniendo la continuidad de la acera. El diseño geográfico de esta y las circulaciones internas estarán regidas por los requerimientos mínimos de maniobrabilidad de vehículos de carga pesada (trato –camión con remolque o semirremolque).* ***(6)*** *para el diseño del estacionamiento, deberá cumplir con lo siguiente:* ***(6.1)*** *La adaptación de plazas de establecimiento para vehículos livianos y de carga, quedan en función de lo establecido en los cuadros no.VI-1b y VI-1c DEL Art. VI. 34 del RLDOTAMSS.* ***(6.2)*** *Cada plaza de estacionamiento para vehículo liviano deberá tener el dimensionamiento mínimo de 2.50 m x 5.00 m, y carril de circulación interno de 6.00 m de ancho como mínimo cuando la disposición de las plazas de estacionamiento sea de 900. No se permitirá el acceso directo y perpendicular al rodaje de la vía de acceso. Para vehículos de carga pesada tipo articulado: tracto camión con remolque o semirremolque el dimensionamiento de plazas será de 4.00X 17.00m o de mayor dimensión, de acuerdo a las necesidades del proyecto.* ***(6.3)*** *Diseño geométrico detallado de las rampas de acceso y circulación interna vehicular (en plana y vertical).* ***(6.4)*** *Indicar la señalización vial interna y externa del proyecto, con ubicación de sitios de demarcación y/o instalación de señales verticales y horizontales a utilizar, incluyendo sus detalles típicos. Debe de incluirse la demarcación e identificación de plazas de establecimientos para vehículo liviano como de carga pesada, y la señalización estándar requerida para la plaza de establecimiento para vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad, áreas de carga y descarga, pendientes, rampas, entre otros.* ***(7)*** *Con lo establecido en la Ordenanza para la aplicación del Plan Parcial El Ángel, en el municipio de Apopa y sus reformas, referente a:* ***(7.1)*** *El área permeable mínima permitida es del 20% del área total del terreno Art. 8 de la ordenanza.* ***(7.2)*** *La zona de protección de la quebrada Salomón será de 100 metros, 50 metros a cada lado del eje; en el caso que seas menor, el desarrollador presentara el respaldo de un estudio Hidrológico e hidráulico debidamente certificado y respaldado por el equipo técnico, y aprobado en acuerdo por el concejo municipal Art. 16 de la Ordenanza.* ***(8)*** *Diagnostico Territorial, cumpliendo con el contenido básico para los tres componentes que lo conforman:* ***(a)*** *Diagnostico Territorial,* ***(b)*** *Análisis General del Impacto sobre la Movilidad y Accesibilidad y* ***(c)-****Descripción del Anteproyecto y Escenario de Desarrollo (Art. VIII.7 A del RLDOTAMSS). Respecto al Análisis General del Impacto sobre la Movilidad y Accesibilidad, conforme a lo establecido en el Art.V.46-B del RLDOTAMSS y considerando la magnitud del proyecto deberá presentar el Estudio de Ingeniería de Trafico, cumpliendo con lo establecido en el Art.45 “Estudio de Trafico “Ordenanza para la aplicación del Plan Parcial El Ángel, en el municipio de Apopa.* ***(9)*** *Para excavaciones y/o construcción de muros en los linderos del inmueble, deberá presentar la descripción de los procesos necesarios para la ejecución de dichas obras, con énfasis en la protección y seguridad de las edificaciones colindantes, en consideración a lo establecido en los artículos VI.43, VI.50 y VI55 del RLDOTAMSS.* ***(10)*** *Propuesta de separación a los linderos, cumpliendo con lo establecido en el “Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones” en relación a la junta de construcción.* ***(11)******Requerimientos de otras instancias****: Disposiciones aplicables al proyecto, contenidas en la Normativas Técnica de Accesibilidad, urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones. Presentar el diseño de 1 apartamento accesible y su ubicación en el proyecto. Al solicitar el trámite de permiso de construcción deberá presentar y/cumplir entre otra normativa con lo siguiente:* ***(12)*** *Con la normativa establecida en los trámites previos de línea de construcción y factibilidad de drenaje de aguas lluvias y demás requerimientos de esta resolución.* ***(13)*** *Cumplir con lo establecido en el art. V48 del RLDOTAMSS, respecto a las obras de urbanización a desarrollar en la vía acceso. Se deberán detallar las obras de urbanización de carácter obligatorio a desarrollar e incluir todos sus detalles constructivos, considerando el derecho de vía y sección transversal establecido en la resolución de línea de construcción nº 02225-2019, de fecha 18 de octubre de 2019.* ***(14)*** *Diseño estructural firmado y sellado en original por los profesionales respectivos. Regirse en materia estructural por el “Reglamento para la seguridad estructural de las construcciones de la Republica de El Salvador”.* ***(15)*** *Las obras de protección necesarias en diferencia de nivel mayores o iguales a 1.00 m. para obras mayores o iguales a 3.00 m. deberá presentar el diseño y la memoria del cálculo estructural , firmados y sellados en original por el profesional correspondiente, las cuales serán desarrolladas dentro de los límites de propiedad sin afectar los terrenos colindantes.* ***(16)*** *Requerimientos de otras instancias:* ***(16.1)*** *Documentación ambiental emitido por el ministerio de medio ambiente y recursos naturales-MARN, considerando que de conformidad al convenio de cooperación institucional entre el MARN y la oficina de planificación del área metropolitana de San Salvador (OPAMSS), suscrito el 10 de agosto de 2018, el proyecto no es categorizado de Impacto Ambiental Potencial Bajo (PIAB).* ***(16.2)*** *Presentar las medidas de seguridad contra incendios aprobadas por el cuerpo de bomberos de El Salvador. Otros aspectos:* ***(17)*** *Cumplir con la normativa de la “Ordenanza para la aplicación del plan Parcial El Ángel, en el municipio de Apopa, así como cualquier otra ordenanza, Acuerdo o Disposiciones Municipales referentes a lo solicitado.* ***(18)*** *Atender lo establecido en el Art. VIII .29 “Precauciones en la Ejecución de las Obras” del RLDOTAMSS.* ***(19)*** *Se hace del conocimiento que se encuentra en vigencia a partir del 16 de julio de 2020. El DECRETO Nº aprobado por el concejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador-COMASS, referente a las disposiciones transitorias aplicadas a la tramitología de proyectos ubicados en el AMSS ante esta oficina, para incentivar el desarrollo del sector construcción, finalizando su vigencia el 30 de enero del 2021, por lo cual deberá considerarlo en lo aplicable a su proyecto****. (20)*** *Esta resolución no le exime de otros trámites, autorizaciones o pagos ante otras instancias, debiendo cumplir con todo el marco regulatorio vigente****.(21)*** *Podrá optar a aplicar la Guía de Hábitats Urbanos Sostenibles-HAUS, la cual contiene criterios mínimos para la implementación de estrategias de sostenibilidad ajustables al diseño, construcción y funcionamiento de las edificaciones, lo que le permitiría optar a incentivos que la guía establece****.(22)*** *La documentación que integra este expediente se encuentra en formato digital, archivada en OPAMSS con número de resolución Nº 0387-2020, la cual, finalizado el periodo de emergencia se entregara la resolución y planos conforme a lo dispuesto en el procedimiento transitorio de emergencia citado.*

Delimitado el marco jurídico y el objeto de la presente resolución, es de señalar, que el poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes." — Art. 86 de la Constitución de la República —, la siguiente disposición, vincula a la Administración Pública, al principio de legalidad, *"por lo que toda actuación de ésta ha de presentarse necesariamente como ejercicio de un poder atribuido previamente por ley, la que lo construye y delimita"* — Sala de lo Constitucional, sentencia de Amparo 21-C-96, del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete.— . Toda autoridad administrativa, reconocida por ley, que ejerce un gobierno y que funciona con fondos públicos, únicamente puede desempeñarse, bajo los parámetros que la Ley le traza, esto aplica de igual forma a los Municipios y sus organismos dependientes.

La Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, tiene por objeto regular el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y rural, del Área Metropolitana de San Salvador y Municipios Aledaños, su aplicación se extiende a los Municipios descritos en el artículo 2 de la misma, por lo que su naturaleza es local y su competencia se limita a las atribuciones que en materia urbanística señala el Código Municipal, tal es el caso de la aprobación de planes de desarrollo local — Art 30 No 5 — o demás proyectos que sean propios de la vida local de los municipios que lo integran—Art 4 No 30 —. Dentro del marco institucional que la ley crea para el área metropolitana de San Salvador, surge la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, organismo técnico y con competencia para vigilar, controlar y aprobar todas las actividades relativas al desarrollo urbano y a la construcción en el área metropolitana de San Salvador; la normativa que crea dicho organismo, supedita sus funciones al cumplimiento y aplicación de las normas técnicas generales y requisitos que el Gobierno Central establezca a través de sus Carteras encargadas de proveer servicios públicos y el desarrollo urbano — Art 45 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños —. La Oficina de Planificación, siendo *un organismo técnico* del Concejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador*, limita sus atribuciones a aquellas que los municipios que la integran poseen, o sea el de los intereses locales de su población.*

El objeto de la presente resolución se delimita esencialmente a *lo establecido en la Ordenanza para la aplicación del Plan Parcial El Ángel, en el municipio de Apopa y sus reformas, referente a que el área permeable mínima permitida es del 20% del área total del terreno Art. 8 de la ordenanza, en ese contexto, la zona de protección de la quebrada Salomón será de 100 metros, 50 metros a cada lado del eje; en el caso que seas menor, el desarrollador presentara el respaldo de un estudio Hidrológico e hidráulico debidamente certificado y respaldado por el equipo técnico, y aprobado en acuerdo por el concejo municipal Art. 16 de la Ordenanza.*

El Concejo Municipal es la entidad del Estado más cercana a la población y está facultada para ejercer el gobierno en su jurisdicción, siendo la instancia de gobierno que organiza la vida social, como el uso de los recursos existentes así como de promover el desarrollo, para lo cual nuestra Constitución les otorga autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El Artículo 203 de la Constitución de la República establece que: *“Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas*.

La Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, siendo *un organismo técnico* del Concejo de Alcaldes*,* ha señalado taxativamente,***“”..La zona de protección de la quebrada Salomón será de 100 metros, 50 metros a cada lado del eje; en el caso que seas menor, el desarrollador presentara el respaldo de un estudio Hidrológico e hidráulico debidamente certificado y respaldado por el equipo técnico, y aprobado en acuerdo por el concejo municipal Art. 16 de la Ordenanza…”***De la verificación realizada al Expediente Administrativo se logra evidenciar la incorporación al mismo del Estudio Hidrológico Hidráulico efectuado en quebrada Salomón con una proyección a cien años.

Con el objeto de establecer la cota mínima necesaria para que la estructura de conducción no sea afectada por una creciente con determinado periodo de retorno se requirió la realización de un estudio hidrológico y una evaluación hidráulica de la quebrada Salomón. La importancia del ***Estudio Hidrológico*** radica en un estudio para establecer el cálculo de parámetros morfométricos, tiempos de concentración, duración e intensidad de la lluvia y cálculo de caudales; y el ***Estudio Hidráulico*** permiten conocer parámetros hidráulicos necesarios para el diseño de cualquier estructura en el cauce, entre los puntos a considerar están el perfil del flujo, altura de la lámina de agua, velocidad del flujo, número de Froude, radio hidráulico, área mojada, perímetro mojado y la pendiente entre secciones; habiéndose obtenido –según estudio- un resultado de factibilidad para la pretensión de la empresa **“GLOBAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”.**

Dentro de las facultades del Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el Art. 30 No. 4 del Código Municipal se encuentra el emitir Ordenanzas para normar el gobierno la administración municipal, disposición legal que se complementa con lo previsto en el Art.35 del mismo cuerpo legal que señala que las ordenanzas son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales, de ahí, la relevancia de la Ordenanza para la Aplicación del Plan Parcial El Ángel en el Municipio de Apopa que determina los requisitos que toda persona natural o jurídica debe cumplir para ejecutar un proyecto en la zona, verbigracia, el requerido por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, quien en su calidad de *organismo técnico* requirió la realización de un Estudio Hidrológico e Hidráulico, ante solicitud de la empresa **“GLOBAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** de reducción de la zona de protección, en ese contexto, habiendo subsanado dicha observación es atendible dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 16 de la Ordenanza para la Aplicación del Plan Parcial El Ángel en el Municipio de Apopa y acceder a lo solicitado respeto a la reducción del área de protección.

Finalmente debe señalarse, que la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, en su resolución 0387-2020, realizó un examen liminar de la solicitud presentada por la empresa **“GLOBAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** respecto del proyecto deconstrucción de una bodega en un inmueble de la empresa en referencia ubicada en Hacienda El Ángel, Séptima Porción, Lote Nueve “B”, Polígono Dos, Cantón Joya Galana, Departamento de San Salvador, entre ellas, la que es objeto de la presente resolución y que establece *“…****(7)*** *Con lo establecido en la Ordenanza para la aplicación del Plan Parcial El Ángel, en el municipio de Apopa y sus reformas, referente a:* ***(7.1)*** *El área permeable mínima permitida es del 20% del área total del terreno Art. 8 de la ordenanza.* ***(7.2)*** *La zona de protección de la quebrada Salomón será de 100 metros, 50 metros a cada lado del eje; en el caso que seas menor, el desarrollador presentara el respaldo de un estudio Hidrológico e hidráulico debidamente certificado y respaldado por el equipo técnico, y aprobado en acuerdo por el concejo municipal Art. 16 de la Ordenanza…””. .* En ese contexto, habiéndose realizado las observaciones pertinentes en la referida resolución y siendo que éstas -en respeto al Principio de Seguridad Jurídica- se realizan en un solo acto, **SE RECOMIENDA:**

* **TIENESE POR SUBSANADA** la observación realizada porla Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, en su resolución **0387-2020**, a la empresa **GLOBAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** respecto de la presentación de Estudio Hidrológico e hidráulico debidamente certificado y respaldado por el equipo técnico, relacionado a solicitud de reducción de zona de protección, correspondiente al proyecto de construcción de una bodega en un inmueble de la empresa en referencia ubicada en Hacienda El Ángel, Séptima Porción, Lote Nueve “B”, Polígono Dos, Cantón Joya Galana, Departamento de San Salvador.
* **AUTORIZAR** a la empresa **“GLOBAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, REDUCIR LA ZONA DE PROTECCION A CUARENTA METROS, VEINTE METROS A CADA LADO DEL EJE DE LA QUEBRADA SALOMON,** relacionado a solicitud de reducción de zona de protección, correspondiente al proyecto de construcción de una bodega en un inmueble de la empresa en referencia ubicada en Hacienda El Ángel, Séptima Porción, Lote Nueve “B”, Polígono Dos, Cantón Joya Galana, Departamento de San Salvador.
* **PREVIENESE** a la empresa **“GLOBAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que ante la reducción de la zona de protección, relacionada al proyecto de construcción de una bodega en un inmueble de la empresa en referencia ubicada en Hacienda El Ángel, Séptima Porción, Lote Nueve “B”, Polígono Dos, Cantón Joya Galana, Departamento de San Salvador, se debe **ARBORIZAR DICHA AREA Y/O GENERAR LAS OBRAS DE PROTECCION ADECUADAS.**

El Pleno **CONSIDERANDO** que en **Sesión Extraordinaria número cuatro de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno,**  en el punto número ocho de la agenda de esta sesión, sostuvo participación el Licenciado XXXX XXX, de la Empresa Repuestos, solicitándole al Pleno reducir el ancho de una quebrada para tener más espacio para la construcción de una bodega, en el cual la Alcaldesa Municipal, solicitó que el Jefe del Dpto. de Proyectos, el Jefe del Dpto. de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Sub Gerente Ambiental, realicen un informe detallado, del área que le corresponda, para conocer cuáles son las observaciones realizadas por parte de la OPAMSS, y lo que se ha realizado por parte de la municipalidad, referente a lo solicitado por el Licenciado XXX, en consecuencia se notificó de lo solicitado por la Alcaldesa Municipal a los tecnicos mencionados por medio de Memorándum de fecha 28/05/2021, suscrito por la Secretaria Municipal. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural en uso de sus facultades legales y teniendo a la vista informe presentado por lo técnico y habiendo deliberado el punto y por **MAYORIA** de **trece** **votos a favor** y **un voto salvado** por parte del **Señor Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario,** manifestando literalmente lo siguiente: “Voto en contra por no tener un estudio de impacto ambiental por el Ministerio de Medio Ambiente ya que hay antecedentes en la zona de deslaves (Comunidad Los Angelitos) Acta 13 punto de Acta 15-B” **ACUERDA:** **Primero: TIENESE POR SUBSANADA** la observación realizada porla Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, en su resolución **0387-2020**, a la empresa **GLOBAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** respecto de la presentación de Estudio Hidrológico e hidráulico debidamente certificado y respaldado por el equipo técnico, relacionado a solicitud de reducción de zona de protección, correspondiente al proyecto de construcción de una bodega en un inmueble de la empresa en referencia ubicada en Hacienda El Ángel, Séptima Porción, Lote Nueve “B”, Polígono Dos, Cantón Joya Galana, Departamento de San Salvador. **Segundo:** **AUTORIZAR** a la empresa **“GLOBAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, REDUCIR LA ZONA DE PROTECCION A CUARENTA METROS, VEINTE METROS A CADA LADO DEL EJE DE LA QUEBRADA SALOMON,** relacionado a solicitud de reducción de zona de protección, correspondiente al proyecto de construcción de una bodega en un inmueble de la empresa en referencia ubicada en Hacienda El Ángel, Séptima Porción, Lote Nueve “B”, Polígono Dos, Cantón Joya Galana, Departamento de San Salvador. **Tercero:** **PREVIENESE** a la empresa **“GLOBAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que ante la reducción de la zona de protección, relacionada al proyecto de construcción de una bodega en un inmueble de la empresa en referencia ubicada en Hacienda El Ángel, Séptima Porción, Lote Nueve “B”, Polígono Dos, Cantón Joya Galana, Departamento de San Salvador, se debe **ARBORIZAR DICHA AREA Y/O GENERAR LAS OBRAS DE PROTECCION ADECUADAS. Cuarto: DELÉGUESE** al Sub Gerente Ambiental para que **NOTIFIQUE** al interesado de lo resuelto por medio de este Acuerdo Municipal.- **CERTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE.-** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIECINUEVE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número dieciséis, de la agenda de esta sesión, que corresponde a la memorándum de fecha 26/07/2021, suscrito por la Licenciada XXX XXXXX XXX/Subgerente Administrativo, en el cual, solicita al Honorable Concejo Municipal Plural, autorice reforma presupuestaria para la compra de **SOFTWARE BADGEMARKER IDENTY-VERSION BASE,** ya que la licencia que actualmente se posee caduco por lo que surge la necesidad de adquirir versión actualizada para realizar modificación correspondiente, para la carnetizacion del personal que actualmente labora en la Alcaldía Municipal de Apopa, en el que se **disminuirá** del especifico numero **54105** (productos de papel y cartón) por la suma de $452.00 y **aumentando** al especifico numero **61403**  (derechos de propiedad intelectual) la cantidad de $452.00. Por tanto, este Concejo Municipal Plural, habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA:** Autorícese al Jefe de Presupuesto de la Municipalidad, para que realice la reprogramación presupuestaria, correspondiente a la Subgerencia Administrativa, en donde se **disminuirá** del especifico numero **54105** (productos de papel y cartón) por la suma de $452.00 y **aumentando** al especifico numero **61403**  (derechos de propiedad intelectual) la cantidad de $452.00. Con el objeto de adquirir versión actualizada del **SOFTWARE BADGEMARKER IDENTY-VERSION BASE** y realizar modificación correspondiente, para la carnetizacion del personal que actualmente labora en la Alcaldía Municipal de Apopa. Fondos con aplicación al específico y expresión presupuestaria vigente, que se comprobara como lo establece el art. 78 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-**  **HAGO CONSTAR:** Que en Sesión Extraordinaria número trece de fecha martes veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, expuesto en el punto número nueve de la agenda de esta sesión, denominado **Notas a Conocimiento,** se dio lectura a lo siguiente

**I.** Nota de fecha 02/07/2021, suscrita por XXXX XXXX XXXX XX XXXX, representante de la Sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A DE C.V.,** por medio del cual PIDE:

* Se reconsidere la resolución del departamento de Ingeniería con fecha 28/01/2019, en la que manda a demoler la infraestructura y desalojar los desechos, en el Área de Zona Verde, y que la comunidad no quiere que realice la demolición sino ocupar esa infraestructura para uso de la misma comunidad, y se ordene no demoler la construcción.
* Se reconsidere la orden de adicionar, por parte de la sociedad Construcciones Civiles S.A. de C.V., un área de Zona Verde equivalente a 874.18 m2 y se reciba el área de Zona Verde establecida en el Departamento inscrito de declaración jurada. El cual es 2,84.26 M2.
* Se Autorice al Señor Alcalde Municipal a comparecer ante Notario a otorgar Escritura Pública de Rectificación de Donación de Inmueble de Zona Verde, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de Septiembre de año 1999, ante los oficios del Licenciado XXX XXXX XXXX XXXXX.
* Se dé por cumplido el art. De la Ley de Urbanismo y Construcción en el cual manda a los propietarios del Proyectos, donar el área verde a favor de la municipalidad, de la jurisdicción del inmueble.

Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, solicita que se remita la nota antes mencionada, a la Unidad Jurídica, con el objeto de que realicen las diligencias correspondientes a fin de emitir Opinión Jurídica en relación a lo antes expuesto, e informe al Pleno en la Próxima Sesión. **II)** Nota de fecha 19/07/2021, suscrita por XXXX XXXXX XXXX XXXX, por medio del cual solicita se le permita conservar una champita que realizó para su vehículo en el lugar de la colonia Valle Verde frente al pasaje T norte polígono 37. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, solicita que se remita la nota antes mencionada, a la Unidad Jurídica, con el objeto de que realicen las diligencias correspondientes a fin de emitir Opinión Jurídica en relación a lo antes expuesto, e informe al Pleno en la Próxima Sesión. **III)** Nota de fecha 15/07/2021, suscrita por XXXX XXXXX XXXXX XXXX, Presidente de la Asociación Deportiva de Veteranos Futbolistas de Apopa, en donde solicitan se les permita continuar con el desarrollo del torneo en el Estadio Joaquín Gutiérrez bajo las normas de bioseguridad emitidas por el MINSAL y apegados al Decreto Legislativo y a la nota emitida por INDES (donde se refiere a realizar los eventos deportivos sin público) y se les asigne un espacio en la próxima reunión de Concejo Municipal a la Directiva del ADVFA para poder exponerles los lineamientos a seguir el desarrollo del evento relacionado. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, solicita que se remita la nota antes mencionada, al Departamento Municipal de los deportes, con el objeto de que realicen las diligencias correspondientes. **IV)** Nota de fecha 16/07/2021, suscrita por XXXX XXXXX XXXX XXXXX, por medio de la cual solicita se le conceda permiso para poner un canopy temporal el cual lo estaría desmontando todos los días, y la ubicación seria a un costado de la salida del pasaje “3” oriente de la colonia Ciudad Obrera Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, solicita que se remita la nota antes mencionada, al Delegado Contravencional, con el objeto de que realicen las diligencias correspondientes y emita informe al Pleno**. V)**. Nota de fecha 21/07/2021, suscrita por el Sr. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, Presidente de la Asociación Ciudadana por La Dignidad y la Vida (ACDVIDA) de la Ciudad de Apopa, por medio de la cual solicitan que se designe al equipo de personas que corresponda, para que sustituyan una lámpara que ya no funciona ubicada frente a la Colonia Chintuc 2, a la orilla de la calle vecinal, exactamente frente a la casa Nº 65, diez casas hacia el oriente de la entrada del pasaje Nejapa. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, solicita que se remita la nota antes mencionada, a al Departamento de Alumbrado Público con el objeto de que realicen las diligencias correspondientes y pueda dar un informe de lo resuelto al Pleno. **VI** ) Nota de fecha 21/07/2021, suscrita por XXXX XXXXX XXXXX, por medio de la cual solicita se le pueda otorgar un terreno que se encuentra ubicado a la par de la cancha y autopista Dúa en la Colonia Popotlan, el cual lo utilizara para poder comercializar antojitos y comida o venta de víveres. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, solicita que se remita la nota antes mencionada, al Delegado Contravencional, con el objeto de que realicen las diligencias correspondientes y emita informe al Pleno **VII**) Nota de fecha 21/07/2021, suscrita por XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, por medio de la cual solicita permiso para construir una sombra en la parte de adelante y la parte de atrás para el local Nº 27 ubicada en la Av. Quirino Chávez. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, solicita que se remita la nota antes mencionada, al Delegado Contravencional, con el objeto de que realicen las diligencias correspondientes y emita informe al Pleno. **VIII**) Nota de fecha 21/07/2021, suscrita por XXXXX XXXXXX XXXXX XXXXX, por medio de la cual solicita permisos para la construcción de chalet para venta de productos varios de primera necesidad (mini tienda) en la Colonia Ciudad Obrera frente a parqueo de los pasajes 12 y 13 poniente. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, solicita que se remita la nota antes mencionada, al Delegado Contravencional, con el objeto de que realicen las diligencias correspondientes y emita informe al Pleno **IX.** Acta de Recepción de Donación de fecha 21/07/2021, suscrita por la Dra. XXXXX XXXX XXXX , Directora de la Clínica Municipal de Apopa, en el cual informa que recibió un lote de medicamento en calidad de donación y sin especificaciones de costo monetario 570 tratamientos de Mebendazol (anti parasitarios). Y no habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las once horas con cincuenta y nueve minutos del día martes veintisiete de julio del año dos mil veintiuno. Y para constancia firmamos.

**Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García,**

**Alcaldesa Municipal; Lic. Sergio Noel Monroy Martínez,**

**Síndico Municipal;**

**Sra. Carla María Navarro Franco,**

**Primera Regidora Propietaria; Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz,**

**Segundo Regidor Propietario;**

**Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo,**

**Tercera Regidora Propietaria; Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas,**

**Cuarta Regidora Propietaria,**

**Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz,**

**Quinto Regidor Propietario, Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes,**

**Sexto Regidor Propietario;**

**Sra. Susana Yamileth Hernández Cardoza,**

**Séptima Regidora Propietario; Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez,**

**Octavo Regidor Propietario;**

**Sr. Rafael Antonio Ardon Jule,**

**Noveno Regidor Propietario; Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano,**

**Décimo Regidor Propietario;**

**Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez,**

**Décimo Primer Regidor Propietario; Sr. Osmin de Jesús Menjívar González,**

**Décimo Segundo Regidor Propietario;**

**Lic. José Francisco Luna Vásquez,**

**Primer Regidor Suplente; Sr. José Mauricio López Rivas,**

**Segundo Regidor Suplente;**

**Sra. Stephanny Elizabeth Márquez Borjas,**

**Tercera Regidora Suplente Sra. María del Carmen García,**

**Cuarta Regidora Suplente.**

**Licenciada Flor Victoria Morales Zelaya**

**Secretaria Municipal.**